



Viedma 18 de diciembre de 2025

VISTO:

- La Resolución N° 2425/16 para los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro (en adelante IFDC) en el Art. 7º, Título I del Anexo I, establece que los IFDC deben elaborar democráticamente sus Reglamentos Orgánicos Institucionales (ROI) y;
- La Resolución N° 4077/14 para los IFDC e Institutos Técnicos Superiores, que aprueba el Régimen Académico Marco de la Educación Superior de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

- Que los Institutos ejercen su función respetando los derechos, declaraciones y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Río Negro, en las que se explicitan: los derechos fundamentales del ser humano, las prácticas democráticas y la responsabilidad de los sujetos ante la sociedad;
- Que los Institutos ajustan su funcionamiento a las políticas y normas (Ley de Educación Nacional Resolución 26.206, Ley 26058, Ley Orgánica Provincial Ley 4.819) que rigen la actividad de la educación en general y la Educación Superior en particular;
- Que el ROI es una construcción democrática y situada atendiendo a las previsiones y principios establecidos en el Título I y Título II, con excepción del Capítulo II correspondiente al Título II y del Título III del ROM;
- Que son parte constitutiva del mismo los Acuerdos Institucionales de Convivencia (en adelante AIC) validados conforme al Artículo 48 del RAM;
- Que debido a distintos emergentes y necesidades Institucionales respecto al funcionamiento de las dimensiones académico-pedagógicas y administrativas, es necesario actualizar el ROI y los AIC;
- Que debe contar para su validez con la debida aprobación del Consejo Directivo y su posterior elevación a la Dirección de Educación Superior;
- Que se llevó a cabo un proceso de consultas, análisis, elaboración y tratamiento en varias reuniones con miembros de la comunidad educativa y con el Consejo Directivo, del IFDCEF de la ciudad de Viedma.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN
DOCENTE CONTINUA EN EDUCACIÓN FÍSICA
D I S P O N E**

Artículo 1º: APROBAR el Reglamento Orgánico Institucional -ROI- para el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física y la Tecnicatura Superior en Gastronomía de la Provincia de



Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



Río Negro, con las nuevas modificaciones y agregados, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición. –

Artículo 2º: APROBAR los **Acuerdos Institucionales de Convivencia -AIC-** para el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física y la Tecnicatura Superior en Gastronomía de la Provincia de Río Negro, con las nuevas modificaciones y agregados, que como Anexo II forma parte de la presente Disposición.-

Artículo 3º: APROBAR el **cuadro actualizado de los profesores designados a cargos concursados y homologados** en diferentes Unidades Curriculares del Plan de Estudios vigente del IFDC en EF (Res. 4243/15), para este 2025-26, que como Anexo III forma parte de la presente Disposición.-

Artículo 4º: REGISTRAR, comunicar a la Dirección de Educación Superior y por su intermedio a los interesados, y archivar. -

DISPOSICIÓN N° 088 /2025 –IFDCEF RN



MARIANA A. GIGENA
LIC. EN PSP. y PROF. NAC.
de EDUCACIÓN FÍSICA
DIRECTORA IFDCEF



Anexo I – Disposición N°088/2025 - Reglamento Orgánico Institucional del IFDCEF

Viedma - RN

ASPECTOS ACADÉMICOS/INSTITUCIONALES

Artículo 1º.- Una vez definido el Calendario Escolar Anual por el Consejo Directivo e informado debidamente a la comunidad educativa, este se deberá cumplir responsablemente en los plazos estipulados.

Artículo 2º.- Luego que el Consejo Directivo defina, apruebe y actualice, con nueva disposición al ciclo lectivo 2026 el cuadro de cargas/horas docentes propuesto por el equipo directivo adecuándose a la necesidad institucional para cubrir las Unidades Curriculares del plan de estudio (4243/15), y posterior a ser formalizado en el marco Institucional como Anexo III de la presente disposición, será elevado a la Dirección de Educación Superior para su validación.

Artículo 3º.- En virtud que la Resolución 280/11, plantea la designación a término por dos años de los/as docentes que concursan para la Tecnicatura Superior en Gastronomía, y que esta situación genera un desgaste académico/administrativo debido a la organización, llamado y desarrollo permanente de concursos para cubrir y renovar los mismos; se decide en el marco de este Reglamento autorizar al equipo de conducción, conjuntamente con la coordinación de la Tecnicatura, a evaluar en los momentos de vencimiento de las designaciones, la continuidad del/la docente ya concursado por un período más, o el llamado de un nuevo concurso, elevando el informe respectivo para que el Consejo Directivo defina la continuidad o un nuevo llamado.

Artículo 4º.- Sobre las funciones definidas en el ROM (art. 52, 53 y 54) para Bibliotecarios/as y los/as Referentes Institucionales TIC, se establece que además deben colaborar con cuestiones académicas administrativas y pedagógicas a solicitud del Equipo Directivo, pautando y acordando las mismas para su desarrollo.

Artículo 5º.- En la organización y confección del horario institucional para el desarrollo de las Unidades Curriculares, (en adelante se mencionan como UC) se considerarán los siguientes criterios en orden de prioridades debiendo acordarse con la Coord. de Formación, Coord. de Carrera y Secretaría de Estudiantes/o Académica:

- Organizar el cursado del IFDCEF en el turno mañana dejando liberada la franja de 13:30 a 17:00 hs. para las Prácticas Docentes, utilizando el turno vespertino para casos excepcionales que no puedan incluirse en el turno matutino.
- Organizar el cursado de la Tecnicatura en Gastronomía en la franja horaria de 14:00 a 20:00 horas.
- Priorizar las Unidades Curriculares que requieran lugares específicos para su desarrollo, dependiendo de la disponibilidad de los mismos (gimnasios, natatorios, campos deportivos, cocina, etc.)
- Dependiendo de la carga horaria de los/as docentes, sea de dedicación exclusiva, semi exclusiva o simple; la institución coordinará con ellos/as los horarios del dictado de las UC y otras acciones o tareas institucionales.

Artículo 6º.- Los docentes que ingresen a la institución como suplentes o interinos deberán tener un año de antigüedad en el Instituto para participar en las instancias electorales del claustro docente.

Artículo 7º.- Los trámites para organización y realización de acciones especiales en donde se representa a la institución (ya sean docentes y/o estudiantes) y que incluyan salidas, inserciones en otras instituciones, etc., deberán realizarse con al menos 15 días de anticipación por vía administrativa o dependiendo de los requerimientos específicos del proyecto.

Artículo 8º.- Se elaborará un documento con los acuerdos de convivencia institucionales (**AIC**), con la participación de todos los actores involucrados (estudiantes, docentes, equipo de conducción y personal no docente) coordinado por la Secretaría de Estudiantes y la Coordinación de Formación. Se tendrán en cuenta los aspectos que los participantes consideren relevantes y que no se hayan definido en el RAM, ROM y ROI. El mismo será formalizado con la aprobación del Consejo Directivo y consta como Anexo II de la presente disposición.

Artículo 9º.- a) En los casos de estudiantes que manifiesten dificultades en su trayectoria, se reunirá la Comisión de accesibilidad del instituto para generar una evaluación de su trayectoria pedagógica individual que permita diseñar estrategias de intervención (física, comunicativa y académica).

b) En los casos de estudiantes que se encuentren con una trayectoria debidamente formalizada, para cursar en las diferentes condiciones (regular, condicional, vocacional); cada docente de las UCs involucradas deberá presentar la propuesta individual de la trayectoria con las configuraciones de apoyo necesaria.



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



Artículo 10º.- En la Tecnicatura Superior en Gastronomía, interpretando el Art. 39 del RAM, se considera la **validez de los cursados** una vez aprobados los mismos, por un término de **dos años y un turno de examen** (sumando 9 turnos). Sólo en el caso en que se cierre una cohorte, el cursado tendrá validez por el tiempo de la designación del/la profesor/a a cargo de la Unidad Curricular.

Artículo 11º.- En el profesorado de Ed Física, a partir del ciclo lectivo 2024, rige la [Disposición 190-23 DES](#) para todos los institutos de la provincia. De acuerdo con esta disposición se establece que las unidades curriculares cuyo **formato sea asignatura** mantienen la validez de regularidad durante dos años y una mesa de examen (**sumando 9 turnos**), tal lo estipula el Reglamento Académico Marco, y determina que las unidades curriculares con **formato seminario y taller** se podrán acreditar al finalizar la cursada y/o mantener la validez de regularidad durante **tres (3) turnos** de exámenes ordinarios consecutivos al cierre del cursado. Agrega que las unidades curriculares con formato **seminario y taller no podrán acreditarse con examen libre**. Esta disposición se hace efectiva a partir del ciclo 2024.-

Artículo 12º.- La organización de actos conmemorativos, por parte de la institución y/o agrupaciones estudiantiles, tenderán a realizarse a continuación de los horarios de clase. En caso de desarrollarse en horarios que correspondan al dictado de las clases, deberá considerarse la rotación de días y horarios para que no afecten a las mismas UC.

Artículo 13º.- En el ciclo lectivo 2025 se aprueba por Consejo Directivo la Disposición N° 086/2025 el nuevo **Reglamento de la Biblioteca “Prof. Ceres Estremador”** que regula tanto el servicio de consulta y préstamo de materiales, como el uso y cuidado de los espacios y recursos de la biblioteca.

RESPECTO A LOS DOCENTES

Artículo 14º.- Queda establecido como Horario Institucional la franja comprendida entre las 17.30 y las 20.30 hs. de los días miércoles para el Profesorado de Educación Física. Cada docente o equipo de docentes deberá definir dentro de esta franja dos horas de su carga horaria para desarrollar sus funciones. La asistencia a esta instancia se registrará con la firma de los profesores en una planilla. En caso de inasistencia deberá ser debidamente informada con anterioridad y justificada.

Artículo 15º.- Las Horas Institucionales están destinadas a acciones de planificación, intercambio, evaluación compartida y/o estudio. En estos encuentros semanales las/os docentes son

responsables de definir las acciones necesarias para la implementación del plan de estudio, que cuenta con un número importante de espacios compartidos y de propuestas de articulación. Además, se podrán realizar las acciones que la institución requiera a nivel académico, como así también desarrollar actividades pautadas por la Dirección de Educación Superior para los distintos IFD de la Provincia.

La organización podrá ser establecida de manera flexible por los grupos de docentes pensando en las distintas dimensiones que pueden adquirir las “comunidades de profesores”, entendidas éstas como equipos de trabajos que planifican y articulan prácticas. Las mismas podrán ser por campo de formación, organizadas en unidades curriculares compartidas, correlativas, y/o complementarias. A su vez se pueden organizar encuentros interdisciplinarios o para articular unidades curriculares de distintos campos.

Artículo 16º.- En el marco de los artículos 55 y 56 del ROM sobre las funciones de los/as profesores/as, se establece la nueva [Disposición 1094-25 DES](#) que especifica la distribución de la carga horaria de los docentes de la siguiente manera:

- . Entre un 25 y 35% de la carga horaria total del cargo para las funciones de Formación Permanente.
- . Entre un 15 y un 25 % de la carga total del cargo para las funciones de Investigación y Extensión.

Artículo 17º.- Régimen de Duración, Baja y Reconocimiento de la Carga Horaria para las Propuestas de Investigación.

En relación con las funciones de Investigación y Extensión estipuladas en el Artículo 16º de la [Disposición 270-19](#), las propuestas desarrolladas por el plantel docente se distinguen en Proyectos de Investigación y Actividades de Investigación (o Estudios Preliminares), rigiéndose su permanencia y reconocimiento de carga horaria por los siguientes plazos:

1. Actividades de Investigación o Estudios Preliminares:

- Se entienden como acciones con propósitos, destinatarios y tareas definidas y acotadas en el tiempo y el espacio. Estas pueden constituir una etapa inicial y evolucionar hacia un Proyecto de Investigación con mayor dedicación horaria semanal.
- Tendrán una duración máxima de un (1) año a partir de su aprobación por Consejo Directivo.



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



- Podrá otorgarse una única prórroga de hasta seis (6) meses, siempre que se hayan presentado los Informes de Avance correspondientes a la Coordinación de Investigación y Extensión.

2. Proyectos de Investigación:

- Según lo establecido en la Disposición Nº 270/19 de la jurisdicción, los Proyectos de Investigación tendrán una duración de dos (2) años a partir de su aprobación.
- Podrá otorgarse una única prórroga, extendiendo la duración total a un máximo de tres (3) años, si se han presentado los Informes de Avance correspondientes a la Coordinación de Investigación y Extensión.

3. Procedimiento de Prórroga:

- Para solicitar la prórroga en cualquiera de las tipologías de investigación descritas con anterioridad, el/la docente responsable deberá, además de haber presentado los respectivos Informes de Avance, elevar una nota formal de solicitud dirigida al Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo será la autoridad institucional responsable de analizar, evaluar y decidir sobre el otorgamiento de la prórroga solicitada.

4. Caducidad y Consecuencias en la Carga Horaria:

- Una vez agotado el plazo máximo de duración, incluyendo la prórroga si fuera concedida, si la propuesta de investigación no es finalizada mediante la presentación del Informe Final de Cierre, se procederá a su baja institucional inmediata.
- La baja de la propuesta implica la pérdida retroactiva del reconocimiento de la carga horaria que le había sido asignada y utilizada por el/la docente desde el inicio de la misma, quedando el Consejo Directivo habilitado a realizar la evaluación administrativa correspondiente al cómputo total de su carga horaria.

Artículo 18º.- Una vez definida y aprobada la distribución de las cargas horarias correspondiente a la Planta Orgánica Funcional (POF) aprobada por el Consejo Directivo, se considerará la disponibilidad horaria de los/as profesores/as que no tengan proyectos a desarrollar o que tengan porcentaje de horas disponible de sus cargas, para que la institución en acuerdo con el docente pueda designar tareas en proyectos institucionales, involucrarse sistemáticamente en equipos de



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



profesores de otras unidades, talleres, etc., y/o estar disponible a requerimientos circunstanciales de la institución.

Artículo 19º.- Los **Programas y Acuerdos Pedagógicos** se trabajarán con los estudiantes las dos primeras semanas de clase para su posterior elevación a Secretaría de Estudiantes o Académica durante la tercer semana de cursado. Será trabajado posteriormente con la Coordinación de Formación, y la Coordinación de Carrera, y presentado al Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 20º.- Los Acuerdos Pedagógicos deben entregarse firmados por los estudiantes (en formato papel o digital por la plataforma del instituto) respetando el formato y requerimientos académicos delineados por el RAM y los acuerdos institucionales que los atraviesan, junto con los programas. Se presentará una copia formato digital (por correo electrónico en donde quedará registrado) y una copia en formato papel de acuerdos y programa de la UC.

Artículo 21º.- La entrega formal de **notas finales de cada Unidad Curricular** se realizará por medio de una planilla única oficial por año. La misma se facilitará en formato Excel a cada docente y deberá entregarse (ordenada alfabéticamente) en los plazos pautados en el Calendario Escolar. La presentación será por correo electrónico y una copia en formato papel para la **Secretaría Académica/Estudiantes**. Además, cada docente publicará para los/as estudiantes, esta información en el aula virtual correspondiente a su UC.

RESPECTO A LOS/AS ESTUDIANTES

Artículo 22º.- Para la inscripción al ingreso a las carreras del Instituto de Educación Física se solicita completar un **formulario online** que se encuentra disponible en la página institucional y entregar la **documentación** allí solicitada en **soporte papel**, en los plazos establecidos por el calendario escolar anual.

Artículo 23º.- A partir del ciclo lectivo 2025, durante el mes de abril, los estudiantes de 2º a 4º año deben presentar **actualizada la Ficha Médica con el “APTO/A PARA REALIZAR LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA”** firmada y sellada por el profesional médico. (Esta se descarga de la página web del Instituto - <https://ifdviedma-rng.infd.edu.ar>). En caso de que no se presente la Ficha médica, el/la estudiante **no podrá realizar actividad física en las UC que lo requieran, correspondiéndole SAF** hasta que entregue dicha documentación en la Secretaría de estudiantes o Académica.

Artículo 24º.- La inscripción a la carrera tiene validez por el año en curso en el que se efectuó. En el caso de no haber asistido, aprobado el cursado y/o presentado con el certificado de finalización de estudios secundarios, deberá realizar la inscripción nuevamente a la carrera al año siguiente.

Artículo 25º.- Los/as ingresantes al Profesorado de Educación Física tendrán un **módulo introductorio** de 2 (dos) semanas antes del inicio del ciclo lectivo. Se tomará asistencia y se llevará un registro de las actividades, las evaluaciones diagnósticas y los trabajos que deben presentar para esta instancia. Los ingresantes a la Tecnicatura Superior en Gastronomía tendrán un módulo introductorio de 1 (una) semana antes del inicio del ciclo lectivo. Quienes no asistan al módulo introductorio deberán tener debidamente justificada su inasistencia ya que es una instancia fundamental para el inicio de las cursadas.

Artículo 26º.- Las **inscripciones a las Unidades Curriculares y a las Mesas de Examen** se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma Virtual del Instituto (Campus Virtual), tanto para el Profesorado en Educación Física como para la Tecnicatura en Gastronomía.

El proceso de inscripción se llevará a cabo mediante el módulo específico disponible en la plataforma. El estudiante deberá completar la información solicitada **y, para que la inscripción quede registrada correctamente, deberá hacer clic obligatoriamente en el botón “Enviar respuesta”**. Si este paso no se realiza, la inscripción no será válida. Una vez enviada la información, las respuestas quedarán registradas en el sistema y podrán ser consultadas posteriormente por el propio estudiante dentro del mismo módulo.

En dicho espacio virtual, los estudiantes dispondrán además de información actualizada sobre el proceso de inscripción, incluyendo fechas habilitadas, requisitos, procedimientos y demás indicaciones establecidas por el Consejo Directivo. Los plazos y condiciones serán comunicados oportunamente mediante el calendario académico anual y los canales oficiales del Instituto: sitio web, redes sociales y comunidades institucionales de WhatsApp.

Artículo 27º.- Las/os Estudiantes que decidan acceder a los Turnos de Exámenes Finales pautados por calendario escolar, deberán inscribirse en las fechas publicadas, tanto para las Mesas Regulares como las Libres. Queda expresamente aclarado que aquellos/as que se inscribieron y no se presentan, generan inconvenientes académicos administrativos organizativos y pedagógicos a la Institución y a los Docentes, por lo que podrán ser sancionados con la pérdida de un turno de examen, en aquellas Mesas en las que se haya causado el inconveniente, exceptuando los formatos seminarios y talleres.



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



Artículo 28º.- Docentes y Estudiantes deben **respetar la distribución de las agrupaciones** realizada en el 1º año y su proyección hacia los años siguientes para favorecer la organización académico-administrativa.

Artículo 29º.- La inscripción como **estudiante vocacional**, se realizará por nota dirigida a la Dirección y/o Coordinación de carrera, expresando la o las Unidades Curriculares a las que quiere asistir. Para ello deberá presentar la documentación requerida por el RAM, en los plazos y fechas que informe la institución. Para las/os interesadas/os que son profesoras/es de EF, deben hacerlo antes del inicio de los cursados y los que no son profesoras/es deben hacerlo en el período destinado a la inscripción a la carrera.

Artículo 30º.- Se considerará la categoría de **estudiante Oyente**, para aquellos/as estudiantes inscriptos a la carrera que no puedan cursar una Unidad Curricular de manera regular, condicional o vocacional, y que soliciten asistir a clases de Unidades Curriculares como instancia de preparación para exámenes finales libres, excluyendo los seminarios, los talleres y las prácticas. Las/os estudiantes oyentes no se encuadran en los requerimientos de asistencia y acreditación. Su presencia se deberá formalizar solicitando al/a la docente de la Unidad Curricular, quien lo incluirá en su listado informando a la Secretaría de Estudiantes o Secretaría Académica en TSG, habilitando formalmente la participación en la Unidad Curricular. La permanencia y participación activa en las clases tendrá como límite las estrategias y dinámicas organizativas para la enseñanza, y la disponibilidad de los espacios y mobiliarios.

Artículo 31º.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 y 26 del RAM para la presentación de los/as estudiantes que quieran ser **ayudantes de cátedra** se establece además en esta institución los siguientes requisitos:

- El estudiante debe presentar una nota a la Secretaría de estudiantes con el pedido, sus intenciones y disponibilidad horaria, habiendo dialogado previamente con el docente a cargo de la UC. Dicha nota se eleva al Consejo Directivo para su aprobación.
- El estudiante se debe comprometer a acompañar a uno de las agrupaciones de alumnos en la totalidad de los estímulos semanales que se dicten en la UC a la que aspira ser ayudante.
- Serán tareas del estudiante: asistir a las clases, tener reuniones con el docente para la planificación de las mismas, mantener diálogo con los/as estudiantes para ser nexo con el/la docente, proponer acciones o ideas que enriquezcan la propuesta y evaluar junto al
-



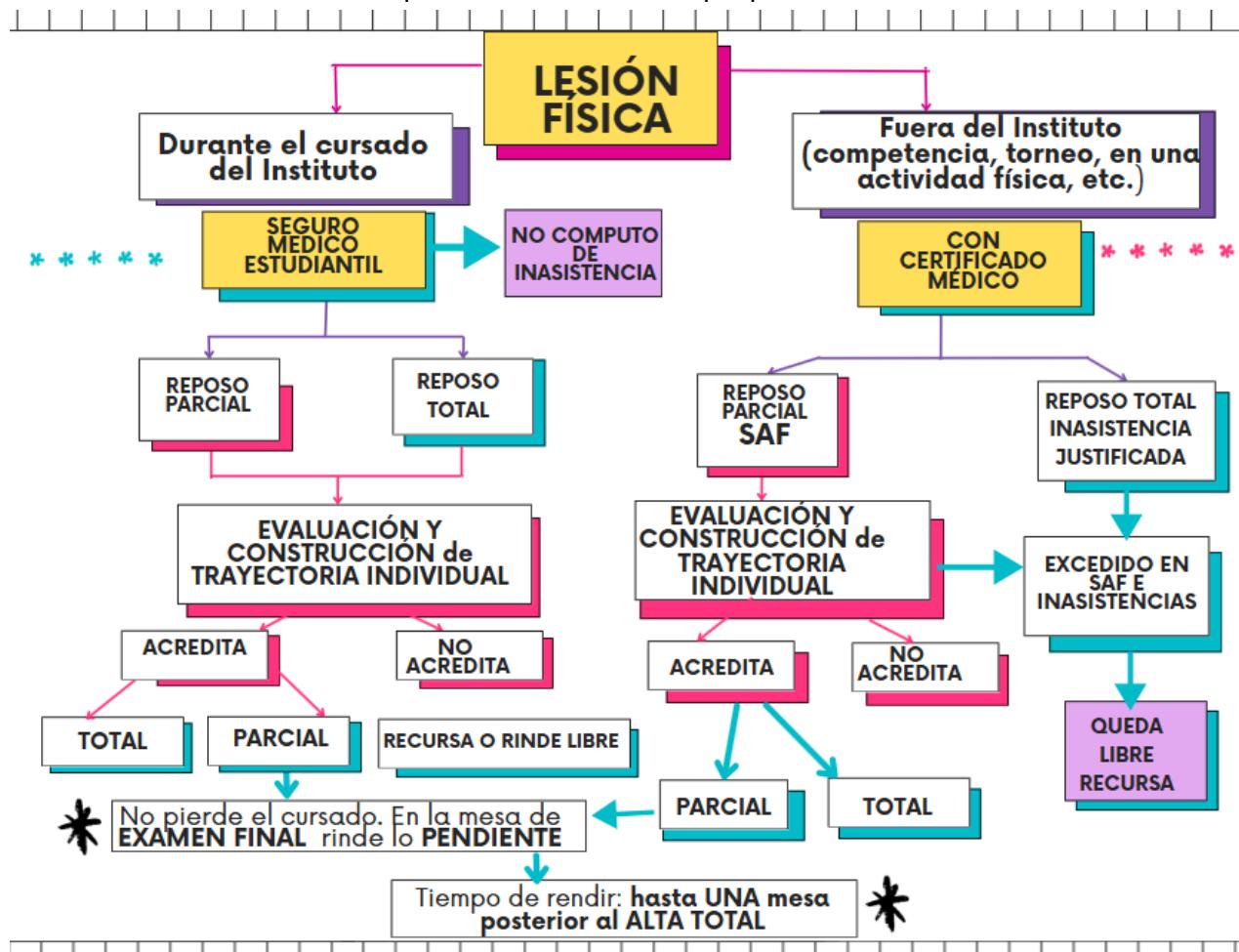
RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos

docente el desarrollo de las clases, las tareas sin responsabilizarse de colocar valoraciones o aprobar a los/as estudiantes.

- En caso de presentarse más de un/a estudiante, deberá ser analizado por el/la docente para elegir uno o dos estudiantes según las necesidades. Si se presentaran muchos estudiantes se evaluará la presentación de los mismos a entrevistas para la selección de un postulante.

Artículo 32º.- Las **lesiones físicas** ocurridas a un/a estudiante, pueden ser ocasionadas dentro del marco de las actividades institucionales o por fuera de la institución, correspondiendo diferentes derechos. A continuación se explicitan las situaciones que pueden suceder:



Artículo 33º.- En los casos que la/el estudiante esté **bajo la cobertura del Seguro Médico Estudiantil**, es decir que haya tenido un accidente realizando una actividad en el cursado de una



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



UC o representando a la institución se considerará **no cómputo de inasistencia**, y no podrá reintegrarse a las clases presenciales PRÁCTICAS/DEPORTIVAS hasta la presentación del alta médica total o parcial.

Asimismo, la/el estudiante deberá **realizar la denuncia del accidente dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas** de ocurrido el hecho, a fin de acceder a la cobertura del Seguro Médico Estudiantil. Para ello se debe completar una ficha del seguro con los datos y lesiones sufridas.

Es obligatorio que la/el estudiante **manifieste de inmediato al/la docente o autoridad presente cualquier molestia, lesión o malestar**, por mínima que sea, ocurrido durante el desarrollo de actividades académicas o institucionales, con el fin de garantizar la debida atención y la correcta activación del seguro.

Se entenderá por **alta médica total** el fin del tratamiento y la recuperación completa de la/el estudiante; mientras que el **alta médica parcial** corresponderá a una autorización expresa del profesional médico y/o de la institución para el reintegro gradual o condicionado a las actividades académicas presenciales. En la certificación debe especificarse si puede o no realizar actividad física.

Artículo 34º. - A continuación se detallan aspectos vinculados a la **asistencia a clases, licencias, llegadas tarde e inasistencias**. La cantidad numérica de inasistencias en cada espacio curricular será establecida a principios de cursada y con los estudiantes teniendo en cuenta los siguientes criterios, partiendo de la cantidad de estímulos previstos por calendario y porcentajes mínimos de asistencias.

a) Los estudiantes deben respetar un porcentaje mínimo de **asistencia del 80%** a los cursados de las UC para mantener la regularidad. El docente, de acuerdo a la cantidad de clases según el calendario del año, comunicará a los estudiantes en el contrato pedagógico el **número de inasistencias que corresponde al porcentaje establecido**. Este número no se modificará por contingencias que ocurran en el transcurso del cursado. Por lo tanto:

- A las UC de **carácter anual y que posean un estímulo semanal o las UC cuatrimestrales** que posean dos estímulos semanales, le podrán corresponder **hasta 6 (seis) inasistencias** dependiendo del porcentaje de asistencia. Las de carácter anual deberán estar distribuidas un 50% en cada uno de los cuatrimestres.
- A las **UC de carácter anual y que posean dos estímulos** semanales les podrán corresponder **entre 8 y 12 inasistencias**, quedando debidamente expresado en los acuerdos pedagógicos que serán distribuidas 50% en cada cuatrimestre.



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



- b) En todos los casos **justificando el 50% de las inasistencias** en tiempo y forma -o sea a la clase siguiente en la que se incurre en la inasistencia-, automáticamente el/la docente otorgará una o más inasistencias.

Excedidos estos parámetros el/la estudiante perderá el cursado de la Unidad Curricular. En el caso que lo considere pertinente solicitar una excepción, podrá presentar su situación ante el Consejo Directivo quien, de acuerdo al mismo y a su tránsito académico resolverá la situación planteada.

- c) El **No cómputo de inasistencia** debidamente justificado no incide en el registro de inasistencias, sin embargo de debe tener en cuenta al momento de evaluar las trayectorias que ese/a estudiante no estuvo presente, sobre todo en el caso de clases prácticas donde la presencialidad es imprescindible para la apropiación de los conocimientos, sin garantizarse la acreditación o promoción.

Se consideran las siguientes **licencias con NO cómputo de inasistencia** de los estudiantes a clases, debiendo solicitar y presentar en tiempo y forma la documentación particular para cada ocasión:

- **Licencia deportiva** (Ley Nacional Nº 20596, en la Ley Nacional Nº 20655 de Fomento y Desarrollo al Deporte y la Ley Provincial Nº 2038 art. 20) Dicha licencia no exime a la/el estudiante de la responsabilidad de informarse de los contenidos o acontecimientos desarrollados en cada Unidad Curricular, para cumplir con los requerimientos de acreditación, acordando con los/as docentes las instancias necesarias dentro del período de cursado.

- **Licencia por embarazo, maternidad y paternidad** de estudiantes en establecimientos educativos (Ley N° 4566)

- Licencia cuando el estudiante esté **bajo la cobertura del Seguro Médico Estudiantil**.

- Certificado de realización de actividades propuestas por las coordinaciones de **Formación Permanente o Investigación y extensión** con resolución del Ministerio de Educación, que se vincule con la carrera y su proyección profesional.

- d) Las **justificaciones de las inasistencias** se deberán formalizar con un certificado que se debe presentar en la **clase siguiente, es decir la clase en que se reincorpora el/la estudiante**. Previo a ello debe dar aviso por mail al instituto de la situación particular en el momento. De no presentar certificado médico en tiempo y forma, le corresponderá **ausente**. Se detallan a continuación los tipos de certificados que se pueden presentar:

- **Certificado médico**. El certificado médico deberá presentarse en papel o formato original con: firma, matrícula, sello médico, diagnóstico, fecha y horario de atención; de ser necesario los comentarios o salvedades pertinentes por parte del profesional.



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



- **Certificado policial o de justicia;** fielmente certificados.
 - **Casos extraordinarios por resolución del CPE** (cuestiones climáticas, sin suministro de agua en la institución, etc.) o **fallecimiento de un familiar directo.**
 - e) Respecto a los/las estudiantes que estén presentes en las Unidades Curriculares que requieran la participación corporal y motriz, y que no participen activamente de la misma, se los considerará presentes **Sin Actividad Física (SAF).** Para ello el/la estudiante debe presentar **Certificado Médico** que avale la falta de participación activa en las prácticas corporales propuestas en la clase.
 - Cada estudiante contará **entre 3 y 4 SAF** en el caso de las materias anuales de un estímulo semanal o las cuatrimestrales de dos estímulos semanales.
 - Cada estudiante contará **entre 6 y 8 SAF** en el caso de las materias anuales con dos estímulos semanales, distribuyendo el 50% de las mismas en cada cuatrimestre. Esto se definirá en el contrato pedagógico de cada unidad curricular junto con las inasistencias.
 - Excedidas la cantidad de SAF permitidas, le corresponderá ausente.
 - Excedido el porcentaje de inasistencias y SAF en el caso de un/a estudiante que se haya lesionado dentro del instituto, y no pueda realizar actividad física, se evaluará la trayectoria individual hasta ese momento con la posibilidad de aprobar la UC con aspectos a evaluar luego en la mesa de examen final. Se explicitan las situaciones en el artículo 32.
- j) Respecto a las **Ilegadas tardes de los/as docentes** a los horarios de cursado:
- Los/as estudiantes deberán esperar a la/el docente hasta 10' (diez minutos) desde el horario de inicio de clases. Pasado el mismo, si el docente no se hiciera presente se podrán retirar sin ningún tipo de perjuicio. Los estudiantes comunicarán en secretaría esta situación.
 - En el caso que el/la docente llegase más tarde de los 10' estipulados, podrá corresponderle falta si no justifica apropiadamente y podrá dictar la clase si lo desea, sin tomar asistencia y sin dar un tema nuevo. Esta clase servirá para realizar repasos o para evacuar dudas por parte de los estudiantes.
- k) Respecto a las **Ilegadas tardes de los/las estudiantes** a los horarios de cursado:
- La llegada tarde se considera cuando un estudiante se presenta desde el horario de inicio de la clase hasta 10' (diez minutos) de comenzada la misma;
 - Si el estudiante llega pasados los 10' (diez minutos) de comenzada la clase del profesorado de EF, le corresponde inasistencia quedando a opción del estudiante si permanece en esa hora de clase o no; en el caso de la TSG no podrá participar de las prácticas en el aula taller.



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



- Si el estudiante suma 4 llegadas tarde, a partir de las siguientes le corresponderá inasistencia.
- En el caso de las *prácticas docentes del profesorado* que se realizan en las Escuelas Asociadas, aplica el acuerdo inter institucional acordado al comienzo del ciclo con todos los actores involucrados. En el caso de las *prácticas de gastronomía*, si el estudiante tiene ausente por llegada tarde, solo podrá participar de las clases magistrales;
- En caso de efectuarse una llegada tarde, el/la estudiante deberá ingresar a la clase sin entorpecer su normal desenvolvimiento.

Artículo 35º.-Respecto a los exámenes parciales:

- Cada Unidad Curricular deberá tomar como **máximo 2 (dos) parciales** en el transcurso de la cursada con sus respectivos recuperatorios, los cuales se harán efectivos al menos una semana después de la devolución pedagógica del examen. Los espacios curriculares con 2 (dos) estímulos semanales de carácter anual, **podrán acordar un examen parcial más**, en tanto y en cuanto la misma lo requiera.
- En cada instancia de examen parcial deberá habilitarse el espacio para realizar una **devolución pedagógica** por parte del docente previo a la instancia de recuperación.
- Los exámenes escritos deben ser entregados al estudiante con sus respectivas correcciones y devoluciones, dentro de los siguientes 15 días.
- En el caso de tomar examen recuperatorio y que la nota sea más baja que en el parcial, queda como válida la nota más alta obtenida.

Respecto a los Trabajos Prácticos:

- Cada espacio curricular **podrá requerir 1 (un) trabajo práctico** anual o cuatrimestral (según los cursados), el cual condicionará la aprobación del cursado debiendo presentar un informe y/o evaluación.
- El trabajo deberá ser confeccionado en computadora y será entregado en tiempo y forma estipulado.
- Cada docente podrá requerir carpeta o trabajos particulares de acuerdo a las características de la Unidad Curricular, fundamentando la necesidad del mismo.
- El trabajo práctico, deberá programarse con el tiempo suficiente de modo tal que los estudiantes puedan acceder al **recuperatorio**.

Artículo 36º.- Para inscribirse en condición de Libre para rendir final o como regular para cursar una UC, los/as estudiantes deben tener cumplimentadas las exigencias del Régimen de Correlatividades que habilita los cursados de la misma ([Disposición 234/48](#))



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



Aquellos/as estudiantes que ocasionen inconvenientes académicos administrativos y pedagógicos a la Institución y a los Docentes por inscribirse cuando no podían hacerlo, podrán ser sancionados.

Artículo 37º.- El/la Estudiante que se inscriba a rendir examen en condición de Libre a una Unidad Curricular, y esté cursando como regular la misma, automáticamente admite el abandono de ésta, perdiendo la regularidad hasta la finalización del ciclo lectivo en curso. (Aclaratorio del Art. 44 del RAM)

Artículo 38º.- Los/as estudiantes que se inscriban al cursado de la UC **Situaciones Motrices en el Entorno Natural** de 3º año, deberán realizar obligatoriamente la práctica de **Campamento Educativo** (una semana) como experiencia fundamental de aprendizaje para acceder a las instancias de acreditación correspondientes.

Artículo 39º.- Los/as estudiantes que quisieran rendir libre la Unidad Curricular Situaciones Motrices en el Entorno Natural de 3º año, deberán haber realizado el **Campamento Educativo obligatorio**, cumpliendo los requerimientos de organización que éste demanda en los momentos previos, durante y posteriores.

Artículo 40º.- Sanciones ante situaciones de copia o plagio:

a.- Las/os estudiantes que hayan incurrido en acciones desleales e irresponsables de **copia en el marco de “mesas de examen final”** perderán la posibilidad de ser evaluados en dicha instancia evaluativa de la Unidad Curricular, y la pérdida de un turno de examen en el período siguiente al episodio en todas las unidades curriculares. Se labrará un acta quedando como registro y antecedente del estudiante.

b.- Ante situaciones de **copia o plagio durante el proceso formativo**, las cuales pueden ser en línea, domiciliario o presencial, se aplicarán las consecuencias que se detallan:

- Si el/la estudiante se copia durante un parcial, o un trabajo práctico evaluativo y/ o sus correspondientes recuperatorios, le corresponde un aplazo en dicha instancia, perdiendo la cursada o la posibilidad de promocionar la unidad curricular de acuerdo a la resolución de la situación, la cual será abordada en conjunto por el docente y el equipo directivo.
- Si el/la docente detecta que parte, o la totalidad de un trabajo de clase de producción individual/grupal no fue un producto de elaboración propia, el/los estudiantes/s deberá/n reparar esta falta con una nueva producción pautada en acuerdo con el profesor, **pudiendo perder la cursada o la posibilidad de promocionar la UC**, siendo esto decisión del/la docente a cargo de la UC. Ante la duda, se puede solicitar la defensa oral de la producción en el momento de la entrega de la misma.



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



Artículo 41º.- El certificado médico, presentado con firma y sello del profesional tratante, que se presenta para justificar la inasistencia debe ser confeccionado sin enmiendas y con la misma letra y color del trazado. En caso que el mismo contenga errores los mismos deben ser salvados en el mismo acto por el profesional pertinente. Se debe tener en cuenta que la falsificación/adulteración de documentos públicos y/o privados se trata de conductas delictivas contempladas en el Código Penal de la Nación y en el Código Procesal Penal de la Provincia y que prevén penas. Los mismos forman parte del grupo de los delitos contra la fe pública (art. 292 y 296 CP Nación) En el caso que encontrar un certificado médico u otra documentación adulterada o falsificada, se procederá a suspender al estudiante por lo que reste del ciclo lectivo que está cursando.

Artículo 42º.- En esta institución se rechaza cualquier forma de discriminación o situaciones de violencia; promoviendo el respeto, la tolerancia, la cortesía en el trato y la utilización de lenguaje correcto y amable acorde con el proceso de construcción del rol docente y técnico/a. Cuando surjan situaciones de violencia o discriminación entre miembros de la comunidad educativa en los escenarios educativos y/o en Entornos Virtuales, los involucrados serán convocados a reflexionar sobre los hechos. Se trabajará con ellos en torno a los protocolos de violencia en los escenarios educativos, y se planificarán acciones con sentido formativo y reparatorio. Estas situaciones se dejarán registradas en actas y de ser necesario se presentará el caso al Consejo Directivo. Las acciones que se lleven a cabo en la institución, no privan a las personas de dar intervención a la justicia si la situación lo amerita.

Artículo 43º.- A partir del ciclo 2024, los títulos son en formato digital para todo el país y los podrán descargar desde el usuario que generen en la página del Ministerio de Educación de Río Negro (<https://educacion.rionegro.gov.ar/>).



MARIANA A. GIGENA
LIC. EN PSP. y PROF. NAC.
de EDUCACIÓN FÍSICA
DIRECTORA IFDCEF



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



ANEXO II – Disposición N° 088/2025

ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA DEL PROFESORADO Y LA TSG

Marco General

Los Acuerdos Institucionales de Convivencia expresan el conjunto de principios, normas y prácticas institucionales que orientan las interacciones y comportamientos de todos los actores de la comunidad educativa del Instituto, favoreciendo la convivencia y el desarrollo académico en un marco democrático de participación y respeto.

Los siguientes acuerdos han sido elaborados en consideración a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Institucional. Estos acuerdos abordan aspectos relevantes y necesidades expresadas por los diversos actores de la comunidad educativa, incluyendo al equipo directivo, docentes, estudiantes y personal no docente, con el fin de fomentar vínculos positivos y una convivencia cotidiana armónica, en el ámbito del instituto e instituciones asociadas.

Las pautas surgidas y explicitadas en el presente documento son de cumplimiento para todos/as los actores institucionales en el desarrollo de sus roles y funciones cuando se desempeñen dentro de la Institución o en su representación. Asimismo, será de aplicación excepcional a quiénes, sin ser miembros de la Institución, deban cumplir actividades académicas, cursos, pasantías o cualquier otra clase de actos dentro de la misma.

Acuerdos generales

Artículo 1º. - Todos los/as actores institucionales se comprometen al cuidado del mobiliario, infraestructura y material didáctico; manteniéndolos ordenados y limpios como fueron recibidos al momento de utilizarlos.

Artículo 2º. - Por cuestiones de higiene y seguridad no se permite el acceso de mascotas a la Institución. Se debe colaborar entre todos para impedir el ingreso de los mismos.

Artículo 3º. - El ingreso de bicicletas y/o motos, debe realizarse por el portón trasero, respetando el lugar asignado para las mismas y responsabilizándose de su seguridad utilizando candado. La institución ofrece bicicleteros en el patio cerrado y cámaras de seguridad para ayudar a su cuidado. No se puede ingresar y dejar las bicicletas en el hall, zona de acceso a la institución (rejas), estacionadas en la calle, aulas, pasillos y cualquier otro espacio que no sea el designado.



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



En el caso de haber olvidado el candado, se debe resolver la situación con algún/a compañero/a, por ejemplo, dejando la bicicleta en el bicicletero atada con otra bicicleta o moto.

Artículo 4º. - En relación a la vestimenta se deberá utilizar indumentaria acorde a la unidad curricular a cursar manteniendo un equilibrio entre formalidad y comodidad adecuada a un entorno académico, teniendo en cuenta que esto se relaciona con el perfil del docente/técnico que promueve la institución y con el cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene, en el caso de la Tecnicatura.

En el interior de la institución para el profesorado de educación física se permite el uso de:

- Pantalón largo, calza larga, pescadores o bermudas, vestidos o polleras a la altura de la rodilla sin roturas o transparencias.
- Remera manga larga, corta o sin mangas (En caso de usar musculosa o sudadera, no se permite que en la misma se lleve descubierto parte del torso, ombligo o tenga transparencias. No podrá utilizarse top deportivo como sustituto de musculosa)
- Zapatillas deportivas, zapatos o calzado específico de deportes indoor (No se permite el uso de calzado playero, ojotas, crocs, etc.).

En el interior de la institución para la Tecnicatura:

- La indumentaria solicitada para realizar las prácticas serán: chaqueta blanca, pantalón negro, delantal faldón o pechera blanco, gorro, bandana o cofia blanca y calzado normado.

IMPORTANTE: No está permitido el uso de gorras y/o capuchas (en cualquiera de sus formas) dentro de salones de clase, oficinas, baños, SUM y pasillo, debido a que no cumplen ninguna función ni utilidad. No así al aire libre en el caso de educación física, donde los docentes serán quienes regularán su uso y en los espacios de cocina o servicio de salón que utilicen gorro o cofia, en el caso de gastronomía.

Artículo 5º. - La utilización de los lockers es de uso diario y deben liberarse al final de la jornada.

Artículo 6º. - Por Acta Compromiso con el Ministerio de Salud de la Provincia, el IFDCEF se constituye como una institución saludable, libre de humo, alcohol y otras sustancias, contempladas en “Estrategia Nacional de Universidades Saludables” (ENES-US). Esto comprende a todas las instalaciones del instituto (espacios abiertos y cerrados) y se extiende a la zona de acceso, el perímetro que rodea el edificio en un radio aproximado de 100 metros y en los lugares



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



donde se realicen actividades educativas o de extensión, deportivas y eventos donde asista como institución en forma permanente u ocasional.

Artículo 7º.- Respecto de los cambios de agrupamientos de los estudiantes:

En los casos debidamente fundamentados desde lo académico, los/las estudiantes podrán solicitar a el/la Profesor/a de la Unidad Curricular el cambio de agrupación, siendo potestad de éste/a la autorización de la misma, considerando una distribución equilibrada.

Cuando ninguno de los horarios disponibles, solucione la necesidad del/la estudiante de cursar Unidades Curriculares de distintos años, éste deberá optar por cuál cursar pudiendo rendir como libre o recursar la UC el año siguiente (en los espacios curriculares que lo permitan). En este último caso se sugerirá el aprovechamiento de espacios de tutorías y de la opción de estudiante oyente en los momentos que puedan y quieran concurrir a las clases. En el caso de que el/la estudiante se inscriba en una agrupación que no es la suya, sin comunicar y acordar con el docente del cambio tendrá inasistencia en la clase hasta que se regularice su situación.

Artículo 8º. - Las charlas, eventos o actos vinculados a política institucional o política partidaria por parte de docentes de la institución, estudiantes, egresados/as, o personas ajenas al Instituto; deben organizarse y realizarse fuera de los horarios de clase, invitando a una participación voluntaria de los convocados. Esto es para considerar tanto dentro como fuera de los períodos electorales de los distintos Claustros.

Artículo 9º. - Ante un conflicto o situaciones problemáticas entre compañeros/as, con docentes, directivos y/o personal no docente, se debe recurrir a la secretaría de estudiantes, que oficiará de mediadora arbitrando los medios para abordar dicha situación.

Acuerdos específicos en el marco del desarrollo de las unidades curriculares

Artículo 10º. - En relación a la vestimenta se respetará lo establecido en el artículo 4º para las clases teóricas. En el caso de las clases prácticas del profesorado, deberá considerarse la especificidad del espacio curricular y el ámbito en el que se desarrolla (cancha, pileta, gimnasio, etc.). No podrá utilizarse ningún tipo de accesorio (aros largos, piercings, gorras, cadenas, anillos, uñas largas o postizas, etc.) que ponga en riesgo la integridad física del/la estudiante, de sus compañeros/ras y/o del/la docente a cargo.

En el caso de los espacios curriculares que requieran prácticas formativas de la Tecnicatura Superior en Gastronomía, se solicitará la indumentaria enunciada en el Art. 4º. Asimismo, no se



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



permitirá el ingreso al Aula-taller Cocina con uñas pintadas, aros, pulseras, relojes, anillos, piercings, etc.

Artículo 11º. - El consumo de mate o cualquier otra bebida, así como comer durante las clases, estará determinado por el contrato pedagógico acordado entre estudiantes y cada docente. El/la docente, considerando las características específicas de su clase y dinámicas de trabajo, decidirá si autoriza o no estas prácticas, siempre y cuando esto no entorpezca el desarrollo de la clase. Los/as estudiantes no podrán abandonar el salón de clases sin antes ordenar y dejar limpio el espacio. El profesor promoverá y acompañará estas acciones que aportan al bien común.

Artículo 12.- Además del respeto del horario de ingreso y finalización de las clases, es necesaria la permanencia y participación activa de los/as estudiantes en la clase sin distracciones que perturben el normal funcionamiento. No está permitido salir de la misma para calentar agua, comprar alimentos, hacer un trámite en secretaría o utilizar el celular. En el caso de reiteradas salidas de un/a estudiante, el/la docente podrá consignar inasistencia, llegada tarde o retiro anticipado de manera proporcional a la ausencia del estudiante en la clase, dándoselo a conocer en ese mismo momento.

Artículo 13º. - Para grabaciones de audio, filmaciones y fotografías en el marco de las clases, ya sea por parte del/la docente o estudiantes, se deberá pedir autorización explícita y acordar su uso.

Artículo 14º. - Los/las estudiantes deben tener una actitud de empatía (guardar silencio) al momento del registro de la asistencia, teniendo en cuenta que la misma es un requisito para la acreditación de la materia. Es importante que cada estudiante se asegure de su situación para evitar futuros inconvenientes. El/la estudiante podrá solicitar al docente la revisión de la planilla antes de finalizado el encuentro para asegurarse de tener el presente de la clase. Si el/la estudiante no da el presente, el/la docente puede asignar una inasistencia ese día.

Artículo 15º.- Respecto a los exámenes finales se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe permanecer en silencio o voz baja para favorecer la concentración en la tarea asignada.
- En el caso que un estudiante que se haya **inscripto en dos UC o más para rendir en un mismo día** deberá primero dar el presente en todas ellas al inicio de la jornada, coordinando con los docentes el orden y horario en el que rendirán cada espacio.



RN

Ministerio de
Educación y Derechos Humanos



- Los estudiantes que hayan dado el presente en más de una UC, deberán estar a disposición y atentos a los cambios y dinámicas (horarios y modalidad de examen) que surjan en las mesas. En el caso de no presentarse luego de haber dado aviso, podrá evaluarse una posible notificación o sanción.
- El/la estudiante no se puede retirar del aula para hacer una consulta, buscar la libreta o ir al baño cuando ya se entregó el examen. Ello deberá realizarlo antes o después de rendir. Si llegara a hacerlo deberá entregar el examen, dando por finalizado el mismo en ese momento.

Artículo 16°.- Ante situaciones de copia o plagio remitirse al artículo Nº 40 del Reglamento Orgánico Institucional.

Artículo 17°.- En el caso de utilizar herramientas de IA, los estudiantes deberán explicitar citando la fuente empleada.

Artículo 18°. - Para preservar la integridad de la función pedagógica y minimizar interrupciones, **se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos personales**, incluyendo celulares, auriculares y otros objetos tecnológicos, en el ámbito educativo. Si la dinámica de la clase lo requiere y el docente lo autoriza, podrán utilizarse dichos dispositivos.

Artículo 19°. - En casos de suspensión de clases por fuerza mayor (por ejemplo de alerta meteorológica o inhabilitado el espacio en el instituto ese día por diversas causales), se sugiere garantizar la **continuidad pedagógica** brindando una clase virtual sincrónica o asincrónica donde se registre la asistencia. Ello quedará pautado y acordado en el contrato pedagógico de la UC.

Artículo 20 .- Ante el incumplimiento de alguno de los acuerdos mencionados anteriormente, la Dirección y/o el Consejo Directivo determinará la gravedad de la falta, y en función de la misma la sanción correspondiente. Todas estas transgresiones quedarán registradas en actas como antecedentes.



MARIANA A. GIGENA
LIC. EN PSP. y PROF. NAC.
de EDUCACIÓN FÍSICA
DIRECTORA IFDCEF

ANEXO Nº III – Disposición Nº 088/2025

**CUADRO DE HOMOLOGACIÓN
del Profesorado en Educación Física (Actualización 2025)**

Unidad Curricular Diseño 2015	Docentes Designados
Alfabetización Académica	María Marta CACCAMO Verónica CUEVAS -HOMOLOGADAS-
Filosofía	María Marta CACCAMO (TITULAR)
Pedagogía	Verónica CUEVAS (TITULAR)
Didáctica General	Mileva HONCHARUK (INTERINA)
Psicología Educacional	María Celia CEVOLI (INTERINA) Rocío Pirén PINTA (SUPLENTE)
Sociología de la Educación	Brian RICHMOND (INTERINO)
Historia de la Educación Argentina	Brian RICHMOND (INTERINO)
Educación Sexual Integral	Marcia LINARES Juan José DIAZ CACAUT -HOMOLOGADOS-
Antropología	Facundo SEPULVEDA -HOMOLOGADO-
Educación y Tic	Mileva HONCHARUK (TITULAR)
Investigación Educativa	Facundo SEPULVEDA (TITULAR)
Política Educativa y Legislación	Verónica CUEVAS María Marta CACCAMO -HOMOLOGADAS-
Deportes Socio Motrices I (Hándball-Futbol-Rugby)	Marcelo MIGUEL (Fútbol) (TITULAR) Sergio TASSARA (Rugby) (TITULAR) Juan José BUSSO (Hándball) (INTERINO)
Epistemología de la Educación Física	Wendalina CARLOS Mauricio VERGAUVEN -HOMOLOGADOS-
Juego	Gustavo YACOPINO (INTERINO) Pablo TAPIA (TITULAR)
Anatomía Aplicada	Pablo PIERANTONI (TITULAR) Valeria BUSSO (INTERINA)
Danza: percepción, expresión y comunicación corporal	María Laura FARABELLO (TITULAR)
Recreación	Gustavo YACOPINO Pablo TAPIA

**RN**Ministerio de
Educación y Derechos Humanos

HOMOLOGADOS	
Deportes Socio Motrices II (Hándball-Futbol-Rugby)	Marcelo MIGUEL (Fútbol) (TITULAR) Sergio TASSARA (Rugby) (TITULAR) Juan José BUSSO (Hándball) (INTERINO)
Sujeto de la Educación I	Silvia FARABELLO (TITULAR) Ana Paula RETTORE (TITULAR)
Aprendizaje Motor	Cristian ECHANDI (INTERINO)
Didáctica de la Educación Física I: Educación Inicial y Primaria.	Noelia DETTORI Angélica ROMANI Cristina FASCIOLI -HOMOLOGADAS-
Fisiología Aplicada	Matías SCAVO (TITULAR)
Discapacidad e inclusión Social	Juan José DIAZ CACAULT (INTERINO)
Deportes Socio Motrices III(Softbol-Básquet-Vóley)	Walter GONZALEZ (Básquet) (INTERINO) Javier NIEVA (Sóftbol) (INTERINO) Alex QUEZADA (Vóley) (TITULAR)
Deportes Psicomotrices I (Gimnasia-Natación-Atletismo)	Oscar GONZALEZ (Gimnasia) (TITULAR) Wendalina CARLOS (Gimnasia) (TITULAR) Angélica ROMANI (Natación) (TITULAR) Omar MARIANO (Natación) (SUPLENTE) Jorge TRIPOLATTI (Natación) (TITULAR) Eduardo COBOS (Atletismo) (TITULAR) Hugo CERVERO (Atletismo) (TITULAR)
Situaciones Motrices en el Entorno Natural	Alejandro MARTIN (INTERINO)
Sujeto de la Educación II	Silvia FARABELLO (TITULAR) Ana Paula RETTORE (TITULAR)
Entrenamiento Infanto- Juvenil	Lucas LUCIANO (INTERINO)
Didáctica de la Educación Física II: Jóvenes y Adultos	Gustavo CARNEVALE Hugo CERVERO Florencia GORRITI -HOMOLOGADOS-
Deporte Socio Motrices IV (Softbol-Básquet-Vóley)	Walter GONZALEZ (Básquet) (INTERINO) Javier NIEVA (Sóftbol) (INTERINO) Alex QUEZADA (Vóley) (TITULAR)
Deportes Alternativos en la Escuela (Tenis - Hockey)	Marcia LINARES (Hockey) (TITULAR) Víctor BOGADO (Tenis) (INTERINO)
Educación para el Tiempo Libre	Pablo TAPIA Alejandro MARTIN -HOMOLOGADOS-
Deportes Regionales Náuticos (Canotaje –Yachting)	Nicolás CHIRICO (Yachting) (INTERINO) Mauricio VERGAUVEN (Canotaje) (TITULAR)

**RN**Ministerio de
Educación y Derechos Humanos

Actividad Física y Salud	Lucas LUCIANO (Entrenamiento Infanto Juvenil) Pablo PIERANTONI (Anatomía Aplicada) Matías SCAVO (Fisiología Aplicada) HOMOLOGADOS
Deportes Psicomotrices II (Gimnasia-Natación-Atletismo)	Oscar GONZALEZ (Gimnasia) (TITULAR) Wendalina CARLOS (Gimnasia) (TITULAR) Angélica ROMANI (Natación) (TITULAR) Omar MARIANO (Natación) (SUPLENTE) Jorge TRIPOLATTI (Natación) (TITULAR) Eduardo COBOS (Atletismo) (TITULAR) Hugo CERVERO (Atletismo) (TITULAR)
Práctica Docente I.	Soledad Larralde (SUPLENTE) Noelia DETTORI (INTERINA) Cristina FASCIOLI (INTERINA) Sofia DOMINGUEZ (INTERINA)
Práctica Docente II.	Gustavo CARNEVALE (INTERINO) Maximiliano DIAZ MONDILLO (SUPLENTE) Florencia GORRITI (INTERINA)
Práctica Docente III. Residencia I.	Soledad Larralde (SUPLENTE) Florencia GORRITI INTERINA) Noelia DETTORI (INTERINA) Cristina FASCIOLI (INTERINA) Sofia DOMINGUEZ (INTERINA)
Práctica Docente IV. Residencia II.	Maximiliano DIAZ MONDILLO (SUPLENTE) Gustavo CARNEVALE (INTERINO) Soledad Larralde (SUPLENTE) Florencia GORRITI (INTERINA)
Taller EDI – ADULTOS MAYORES	Cristian ZALAZAR (INTERINO CONDICIONAL)
Taller EDI – Taller de RCP	Fernando ALVAREZ (SUPLENTE)



MARIANA A. GIGENA
LIC. EN PSP. y PROF. NAC.
de EDUCACION FISICA
DIRECTORA IFDCEF